

Respuesta Oficio N| 530

Contáctenos Campo de la Cruz <contactenos@campodelacruz-atlantico.gov.co>

Mar 29/08/2023 12:21 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Campo De La Cruz <j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

documento.pdf;

Cordial Saludo ,

Mediante el presente adjuntamos Respuesta Oficio N| 530

--

Atentamente ;

ROSAURA RODRIGUEZ BROCHERO

Secretaria Ejecutiva

Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz- Atlántico

contactenos@campodelacruz-atlantico.gov

Teléfono: 3043570391

<http://www.campodelacruz-atlantico.gov.co/>



Campo de la Cruz
Departamento del Atlántico

Campo de la Cruz – Atlántico, 29 de Agosto de 2023.

Doctora

GRISELDA TOSCANO CASTRO

Secretaria

Juzgado Promiscuo municipal de Campo de la Cruz.

J01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto. Respuesta Oficio No. 530

REF. Ejecutivo Singular No. 0813740890012023-00090-00

Ejecutante: Iris Thomas Rojano

Ejecutado. Lisbeth Riquett Muñoz

Cordial saludo.

En atención al oficio en referencia, mediante el cual solicita información por la no aplicación a la medida impartida por el despacho a su cargo, respecto al embargo ordenado a la Ejecutada Lisbeth Riquett Muñoz, me permito dar respuesta en los términos siguientes:

1. Si bien es cierto, que mediante oficio No .417 de fecha 08 de mayo de 2023, el despacho dispuso: "El embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario Mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devenga actualmente la ejecutada"., no es menos cierto que la señora Lisbeth Riquett Muñoz, identificada con C.C. No. 22.475.777, no se encuentra vinculada a esta Alcaldía, mediante vinculación legal y reglamentaria, sino mediante vinculación Contractual de la cual recibe como contraprestación por los servicios prestados el pago de "honorarios"

Así las cosas, dando alcance a su decisión, contenida en el oficio calendado 8 de mayo de 2023, no le es aplicable la medida cautelar a la ejecutada, toda vez como lo expresamos en líneas superiores, su decisión se refiere a "Salario y demás emolumentos", lo cual no aplica en el caso bajo examen, no obstante, en caso de insistir en la medida, debe el despacho precisar los alcances de la misma para su aplicación.

Atentamente,

DONIS BROCHERO
SECRETARIO DE HACIENDA